SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2017-00055067-O

Ambato, 05 de diciembre de 2017

Señor
Fausto Fernando Garcés Murillo
Presente.-

Mediante Resolución nro. SCV.IRA.2014.339 de 06 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 20 de octubre de 2014, se resolvió declarar la disolución de varias compañías por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, entre las cuales se encuentra la compañía SISMATICACOM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y por la cual se designó a usted LIQUIDADOR de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SISMATICACOM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía SISMATICACOM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Ambato a, 05 DIC 2017

Fausto Fernando Garcés Murillo
C.C.: 0601406432

Elaborado por:	TANS

Expediente: 37870

12-12-2017